

## **VIII Jornadas de Investigación en Educación: “Educación: derechos, políticas y subjetividades”**

En homenaje a María Saleme de Burnichon  
A 30 años de la recuperación de la Democracia  
Huerta Grande, Sierras de Córdoba, 9 al 11 de octubre de 2013

Título: *ACCESO AL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN CARCEL.*

Autores: Correa Ana – León Barreto Inés

Pertenencia Institucional: Centro de Investigaciones de Filosofía y Humanidades;  
Núcleo de Estudios Psicosocial de Facultad de Psicología

Mesa 11: Universidad: políticas, actores e instituciones.

Correo: [acorrea@arnet.com.ar](mailto:acorrea@arnet.com.ar); [leonbarretoinés@hotmail.com](mailto:leonbarretoinés@hotmail.com)

### **Resumen**

Esta presentación recorta, de la apuesta universitaria, en investigación, docencia y extensión realizada en el ámbito del Servicio Penitenciario Córdoba, bajo diferentes Convenios entre la Universidad Nacional de Córdoba y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba, la problemática de ACCESO A LA EDUCACION en cárcel. Indagación que construye un campo de análisis de los derechos sociales, económicos, culturales y políticos en su universalidad, integralidad e inalienabilidad considerados como condición e instrumento de acceso a la justicia.

Una lectura en el proceso de investigación muestra la conflictividad que las políticas desde el enfoque de derecho genera en los discursos y prácticas de la cultura institucional del sistema penal visibilizando barreras (ocultamiento y ficcionalización) objetivadas y subjetivadas en el ejercicio, según niveles de análisis a) Estructural normativo; b) Circuitos y barreras institucionales; c) Condicionamientos subjetivos.

El corpus de análisis es construido con información extraído en observaciones en talleres y entrevistas de cómo los sujetos se “colocan en la realidad” y producen representaciones respecto de las barreras y/o dificultades en el acceso a derecho; agentes de sectores institucionales diferentes del servicio penitenciario –profesionales del área técnica, seguridad- con maestros que trabajan en cárcel e internos/as y jueces de ejecución.

Palabras claves: acceso al derecho, representaciones, barreras y resistencias.

## **Abstract**

This presentation is a part of a larger work that is being done in research, teaching and extension at Córdoba's Penitentiary Service, under diverse agreements between this institution and Córdoba's National University and Córdoba's Ministry of Justice and Human Rights. Particularly, the issues at stake are the ones concerning access to education in the context of prison. This inquiry constructs a field of analysis of social, economic, cultural and political rights in their universal, integral and inalienable character; being this the prerequisite and, at the same time, the instrument of accessing justice. Through the research's process it can be noticed the conflict that policies based on a human rights perspective generate to the discourses and practices deeply rooted in the institutional culture of prison system, giving visibility to barriers (through concealment and fictionalization) objectified and subjectified in practice, according to diverse levels of analysis: (a) structural and normative; (b) institutional barriers and circuits; (c) subjective constraints. The body of analysis is conformed by information extracted from observations at workshops and interviews, where subjects "are placed in reality" and produce representations about the barriers and/or difficulties in the access to their rights; agents from institutions other than the penal system -professionals from the technical area and security area; teachers that work at prisons, interns and judges.

**Keywords:** Access to rights; Representations; Barriers y Resistances

## ACCESO AL DERECHO A LA EDUCACION EN CARCEL.

### A. INTRODUCCIÓN

El derecho a la educación es ejercicio de ciudadanía. “Posibilita a los sujetos, en cualquier situación, apropiarse de los interrogantes fundacionales de la cultura para acceder a las repuestas elaboradas por sus predecesores y atreverse a dar las suyas”, afirma Meirieu, 1998. Potencia habilidades y destrezas personales en la construcción de conocimientos y brinda, de manera concreta, posibilidades para llevar adelante un proyectos de personal y colectivo de una vida digna”<sup>i</sup>.

Esta indagación se enmarca el proyecto PICTO 2010-0044 de “Acceso a la Justicia en la región Centro-Cuyo”<sup>ii</sup> y se suscita en la pregunta por el “acceso”, de los derechos sociales económicos y culturales (DESC) como forma de llegar a la Justicia. Entendido como entrar, apertura y dinámica de permanecer y mejorar las **disposiciones estructurales de la institución** que invisten las conductas y las conciencias del sujeto y posibilitan un posicionamiento subjetivo que **se fija temporalmente en las prácticas; y evidencian barreras y/o dificultades visibles e invisibles** en el acceso a la Educación.

Nos propusimos en primer lugar, describir historizando, las disposiciones estructurales en las instituciones del sistema penal involucradas, Servicio Penitenciario, Universidad y Justicia; reconociendo en los discursos del orden- normas, reglas, procedimientos estandarizados que aseguran la vigencia y validez del derecho como asimismo, los mecanismos que habilitan la posibilidad del uso de la violencia, como poder de coerción. En segundo lugar, detectar en la dinámica institucional, los circuitos y distribuciones de responsabilidades done se articulan discursos e imaginario social en los principales rituales de la institución, para abrir la reflexión acerca la disputa amplia por los sentidos que asume la educación en contexto de encierro y las posibilidades de incidir en el reconocimiento de la educación como derecho humano, en sentido amplio en las practicas en el sistema. Finalmente se presentan algunos resultados de la lectura/ interpretación de la información recabada en observaciones de talleres y en entrevistas en las que, muestra las representaciones sociales de los sujetos como manera de “colocarse en la realidad”, respecto de:

- ¿Cuáles son los principales reclamos en el acceso a la educación, según los diversos niveles institucionales? A la Justicia, al Servicio Penitenciario, al Ministerio de Educación (Nación / Provincia)

- ¿Qué Calidad tiene la oferta que brinda el Estado en el servicio penitenciario?
- ¿Qué Circuito realizan para el acceso a derecho?
- ¿Qué estrategias de resistencias ponen en juego en la institución penitenciario?

Estas categorías de análisis fueron configuradas en las múltiples lecturas del material empírico para captar la manera de construir contenidos del campo representacional acerca del acceso a la educación que, Moscovici y Jodelet (1986) permiten interpretar y colocarse frente a la realidad.

Son relevantes, las Investigaciones previas, todas subsidiadas por Secyt de la UNC desde 2005 a la fecha. La primera, “Motivaciones de los alumnos privados de la libertad en las estrategias educativas en el Programa Universitario en la Cárcel (PUC)” realizadas por Acin & Correa que llevó a la producción del libro *Significaciones de la educación en la prisión* en 2011<sup>d</sup> que analiza el lugar que la educación en las instituciones de encierro, en consonancia y/ o disonancia con la experiencia y sentidos de la educación. También en “Sentidos sobre el Trabajo y la Educación en poblaciones problemáticas. Estudio sobre representaciones sociales y subjetividad” se amplía la lectura en la relación entre trabajo y educación y posteriormente, en “Representaciones sociales derechos y seguridad: problemática de la (re) inserción social de personas privadas de libertad” se puntualiza en la fase final del cumplimiento de la pena algunas conclusiones respecto de las nociones de educación como derecho-tratamiento-inserción social. Asimismo, es significativa la tarea de difusión de la representación social del derecho que el programa de Extensión Universitaria (PUSyC), creado en 2007 mediante convenio con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, fue generando desde un espacio de formación y capacitación en Derechos Humanos con profesionales, maestros, agentes de seguridad y cadetes de formación terciaria, produciendo nuevas estrategias y discusiones pues, “en el mismo movimiento, señala Correa en *Lápices o rejas*<sup>iii</sup>, se juegan acuerdos y resistencias en lo instituido dando visibilidad a modelos o paradigmas contradictorios que operan en la definición de la dinámica institucional” (Correa A. 2012: 66-67) y que, agregamos, conforman la definición de barreras.

Cabe asimismo mencionar un estudio anterior, *Las cárceles argentinas de antaño (Siglos XVIII y XIX). Teoría y realidad* de Levaggi<sup>iv</sup> para comprender la finalidad que se construyó originariamente y que pervive en la memoria colectiva. Por ello historizar

los sentidos en disputa entre la finalidad disciplinante y moralizadora y el derecho aún perviven. La siguiente frase refiere a la creación de la escuela en penal de Córdoba y cito,

*La escuela funcionaría los domingos y días festivos, durante cuatro horas, a continuación del ejercicio religioso. Sería obligatoria para todos los presos que no supieran leer, escribir y contar (art. 1º). Los preceptores cuidarían que hubiera los libros y útiles necesarios para la enseñanza. El alcaide debía pedirlos al Consejo de Instrucción Pública. Los presos que fueran aptos podrían servir de monitores (art. 2º). Quienes no concurrieran a la escuela, y los notables por su falta de aplicación, serían penados con el retiro de la luz artificial de la prisión hasta que mejorasen la conducta<sup>v</sup>*

## **B. NIVEL DE ANALISIS ESTRUCTURAL**

En este nivel de análisis se articula la lectura de los aspectos estructurales del derecho que consiste en reconocer los discursos del orden, los procedimientos estandarizados (regulares, idénticos) que aseguran la vigencia y validez del derecho, destacando:

**En 1862 surge en Córdoba** la necesidad de construir un establecimiento similar al existente en la Nación que transforme un proceso que debía según practicas consuetudinarias iniciarse con el “martirio del presunto criminal” pero que, cito: “presentan el horrible espectáculo de asesinos, olafrones, simples detenidos, procesados, inocentes tal vez, hacinados todos en sucios y húmedos calabozos y condenados a una ociosidad forzada que los corrompe y desmoraliza más cada día”. Ante lo cual, el gobernador de Córdoba, Justiniano Posse presenta un proyecto de ley para construir una cárcel penitenciaria e incluía la autorización para expropiar en los suburbios de la Capital el terreno que ocuparía. Este proyecto se define 20 años después y el penal se concreta en un predio donado por Dionisio Centeno a la provincia de Córdoba, en el barrio San Martín.

*En ese mismo año se la dotó de un Reglamento, que la colocó bajo la dependencia del Ministerio de Justicia (...)“necesidad imprescindible de habilitar el local de la Penitenciaría en construcción”. (...)Para evitar una epidemia de cólera en la vieja cárcel, los presos habían sido trasladados a los dos departamentos de la Penitenciaría ya concluidos.<sup>vi</sup>*

Fue en 1930 que comienza efectivamente a cumplir la función de instrucción y educación para reparar procesos sociales inacabados, interrumpidos o simplemente inaccesibles en ciertas poblaciones.

En 1955, aparece claramente en las **Reglas Mínimas del Tratamiento de los Reclusos** en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre la prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en el año 1955, **la educación, el cuidado de la salud, del ejercicio del trabajo y las generales del buen trato como aspectos relevantes.** Disponiendo de que cada Establecimiento cuente con una Biblioteca instructiva y recreativa, siendo el “Tratamiento” una modalidad de “*inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley*” pudiendo recurrir para tal fin: a la asistencia religiosa, a la instrucción, a la orientación y la formación profesional, al asesoramiento relativo al empleo, desarrollo físico y a la educación del carácter moral. Específicamente en cuestión de educación los discursos jurídicos- normativos establecen:

*La instrucción de los reclusos deberá coordinarse, en cuanto sea posible, con el sistema de instrucción pública a fin de que al ser puestos en libertad puedan continuar sin dificultad su preparación.*<sup>vii</sup>

En 1988 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, formula **Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas** (Resolución 1/08 ) y **el Protocolo Adicional** a la Convención Americana de Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador, 17 de noviembre de 1988) a los fines de:

1. *Garantizar la obligatoriedad y gratuidad de la educación, al menos en un nivel básico.*
2. *Promover la universalización de la educación secundaria.*
3. *Emplear los medios necesarios para asegurar el efectivo ejercicio de este derecho, en tanto, obligación de los Estados.*
4. *Garantizar la adecuada formación de docentes y su capacitación constante.*
5. *Propiciar la participación activa de los alumnos y sus familias en los procesos educativos.*

**En 1994** se incorpora al texto de la Constitución Nacional todos los Pactos, Tratados y Acuerdos referidos a los Derechos Humanos con categoría de obligatorios.

En 1996, se sanciona la **Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la libertad Ley 24.660** e indica que en la prisión “el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando la reinserción social y promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad” y considera a la educación como un derecho, consagrado en capítulo 8 (artículos 133 a 138).

En efecto, el **artículo 133 y 134** promueven **asegurar al interno el ejercicio a su derecho a la educación** adoptando las medidas necesarias para mantener, fomentar y mejorar su educación e instrucción; con carácter preponderantemente formativo de la educación para que el interno comprenda sus deberes y las normas que regulan la convivencia en sociedad. El **artículo 135**, establece que se impartirá la enseñanza obligatoria a los analfabetos o a quienes no hubieran alcanzado el nivel mínimo establecido por la ley, obligación de la que estarán exceptuados quienes no reúnan las aptitudes intelectuales suficientes, en cuyo caso recibirán la instrucción adecuada a través de métodos especiales de enseñanza.

En 2006, la **Ley de Educación Nacional 26.206, capítulo XII** (artículos 55 a 59), desarrolla la modalidad del sistema educativo para garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad y para promover su formación integral y desarrollo pleno. Derecho cuyo ejercicio no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro y que debe ser puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad desde el momento de su ingreso a la institución. Se definen los objetivos de esta modalidad para garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a todas las personas privadas de libertad dentro o fuera de las instituciones de encierro; para ofrecer formación técnico-profesional en todos los niveles y modalidades; así como favorecer el acceso y permanencia en la Educación Superior y un sistema gratuito de educación a distancia; asegurar alternativas de educación no formal y apoyar las iniciativas de educación que planteen las personas privadas de libertad; desarrollar propuestas que estimulen la creación artística y la participación en actividades culturales, físicas y deportivas; brindar información permanente sobre las ofertas educativas y culturales existentes.

El **artículo 57** establece las coordinaciones que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de Argentina deben realizar con las autoridades nacionales y provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con institutos de educación superior y con universidades tendientes a asegurar la misma, en todas las personas privadas de libertad.

Finalmente, el **artículo 59** define que se deberán prever formas de implementación del derecho al acceso, tránsito y permanencia en todos los niveles y modalidades del sistema educativo a todos/as los/as niños/as que se encuentren privados de su libertad en instituciones de régimen cerrado. Se dispone, asimismo, que los *planes de enseñanza deben corresponder al sistema de educación pública*, para facilitar la continuidad de los estudios al egreso de la prisión (...)brindando posibilidades de acceder a servicios educativos en los distintos niveles del sistema (...)que los certificados no deben contener referencias al Servicio Penitenciario;<sup>viii</sup>

En 2011 **Ley 26.965 /11 sustituye el capítulo VIII**, artículos 133 a 142, de la ley 24.660 /96 y avanza en cuatro direcciones:

- *el reconocimiento del derecho de las personas privadas de su libertad a la educación pública*
- *la instauración de la escolaridad obligatoria para los internos que no hayan cumplido el mínimo establecido por la ley*
- *la creación de un régimen de estímulo para los internos y el establecimiento*
- *la creación de un mecanismo de fiscalización de la gestión educativa por parte del Consejo Federal de Educación*

### **Contradicciones y paradojas en la normativa.**

Se desprende de una lectura de la normativa expuesta la existencia en lo simbólico de dos paradigmas de educación, por una parte las significaciones de una educación constructora de un sujeto útil como el equivalente a un “buen hombre para el resto de la sociedad” que convive con la noción de una educación como derecho. En este sentido se advierten algunas contradicciones, obstáculos y/o barreras para el pleno ACCESO al derecho, a saber:

- Existe una **continuidad de las prácticas de sanción de conducta** que afectan directamente el acceso a derecho (contradicción en art. 4-5). En capítulo 4 se indica sanciones, como la de suspensión de las actividades recreativas o deportivas por un lapso de hasta diez días y la exclusión de toda actividad común por hasta quince días, que afecta la continuidad de acceso a educación y genera confusión entre las distintas agencias.
- De manera similar ocurre con **la calificación –concepto- conducta**, que rige el orden, la disciplina y la convivencia dentro del establecimiento.

La **influencia legítima** en la posibilidad de acceso a la educación y al trabajo.

- En el capítulo 6, las **recompensas para la buena conducta, produce procesos de simulación** en los internos, cito a Rivera Beiras que denomina laberintos de obediencias fingidas.

Sin dudas las barreras en esta instancia responden a los procedimientos legítimos donde operan mecanismos psicosociales derivados de la “autoridad” que define una manera de concebir al otro. Por ello, resta, una enorme tarea para las agencia educativas externas al servicio penitenciario que resulta de la nueva **Ley 26.965/ 11** que en Art. 140. “Estímulo Educativo” en la progresividad de la pena; que en Córdoba su aplicación, ha generado planteos controversiales acerca de los criterios para la toma de decisiones por parte de la justicia (sea provincial o federal) así la prensa Voz del interior de 8/11/12 refiere a ésta ley como “cortina de humo” y “una especie de zanahoria que pone al preso por delante” poniendo en duda el carácter progresista de la Ley.

## **B. NIVEL DINÁMICO INSTITUCIONAL**

En esta instancia se visibilizan los “impasses” (dificultad) de pasaje del sistema conceptual a la práctica mediante las formas u organización, que adoptan las tecnologías de gobierno para intentar reforzar las funciones unificadoras y totalizadoras de la transversalidad Estatal a través de sus Políticas sociales. La organización crea un funcionamiento particular que expresa las representaciones sociales según las diferentes formas de afiliación, pertenencia, comunicación, cooperación, aprendizaje y pertinencia; en tanto siempre existe intencionalidad en la estructura (Schvarstein,1991, p: 255-257). El análisis de las prácticas, toma en cuenta, la significación social y política en sus condiciones en la red de relaciones que lo implican o dispositivos de manera tal que sea posible discernir aquellas condiciones en las cuales tienen posibilidades de transformación o no.

### **a) Distribuciones de espacios-tiempos en la Institución.**

En Córdoba capital, todos los Establecimientos cuentan con espacios físicos para el desarrollo de actividades educativas que efectiviza la obligatoriedad que tiene la Institución Penitenciaria de oferta en Educación Primaria. En el Complejo Penitenciario N° 1 en Bouwer, los diferentes módulos, donde está distribuida espacialmente la población de internos/as, cuentan con la instalación de espacio “Escuela”; con aulas con capacidad aproximada para 20 personas y un salón común para 300 personas,

bibliotecas, sala de maestros y profesores y patio, en condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades educativas.

En tanto, el establecimiento Penitenciario N°2 San Martín, cuenta con aulas cuyas condiciones no se adecuan a las actividades educativas pues poseen un excesivo ruido y exposición, además de las escasas condiciones de habitabilidad propias de una construcción centenaria (Observaciones de registros de prácticas año 2011)

**b) Calidad de esta Oferta realizada por la Institución penitenciaria.**

La mayoría de los actores responsables en educación expresan que los *recursos humanos para educación son escasos*, con lo cual se hace depender el derecho a una disponibilidad económica por parte del Estado que, es quien debe constituirse en garante de la vigencia de ese derecho. La cantidad de docentes (ochenta y seis) en contextos de encierro, es exigua, en función de la tarea y cantidad de alumnos. Por otra parte y, en referencia a la calidad de la oferta, es *remarcable la Capacitación Docente específica* que se realizó desde 2009 Pos título de Educación en Contexto de Encierro, en concordancia con la aplicación del nuevo paradigma de los derechos humanos.

**Algunos Resultados:**

La población que asiste a educación primaria en Córdoba capital, extraído de “Monitoreo a Educación primaria, Servicio penitenciario Córdoba”<sup>ix</sup> muestra que la media es de 12,3% de personas que asisten a la escuela primaria durante 2012 y que, a su vez la mayor parte se encuentran alojados en EP2 San Martín (condenados) y MX2 (reincidentes) en Establecimiento de Bouwer. Asimismo, los adultos que asisten a educación primaria y alfabetización es en el total de la población alojada en SP Córdoba capital aproximadamente un 30%. Es decir no ha completado este piso indispensable de ingreso a bienes culturales y por ende, económicos y sociales. Entre los que un 8% ni siquiera asiste.

**Progresividad en el acceso a la educación primaria. Por año y Módulos / Establecimientos.**

	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
EP2	167	159	106	168	185
EP3	44	35	21	54	47
EP9	0	2	0	3	3
MD1	46	44	50	193	113
MD2	51	55	44	90	77
MX1	42	48	45	191	151
MX2	58	94	55	111	151
Totales	408	437	321	810	727

Fuente: Elaboración propia. Información de Área Estadística SPC. Dirección General de Educación de Adultos (DGEA) Ministerio de Educación Provincia de Córdoba. 2012

**BARRERAS VISIBLES E INVISIBLES EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN**

**a) Reclamos de los sujetos, según distribución de responsabilidades.**

Las representaciones sociales acerca de las principales dificultades y/o obstáculos – barreras – en el acceso a la educación en la institución penitenciaria, según la estructura de responsabilidades se presentan, a saber:

Los **actores del área técnica**, plantean como reclamo los *procedimientos y circuitos burocráticos de la institución*, no solamente válidos para el acceso a la educación sino en general a todas las prácticas; por lo que es pertinente inferir que es una de las tecnologías que posibilita el gobierno en el dispositivo de poder.

*Los excesos reglamentarios son funcionales a este paradigma que siempre estuvo presente en los Reglamentos y que justifica reducir los derechos de los internos.*

*El poder ejecutivo define los reglamentos y deposita la responsabilidad en el servicio penitenciario. Hay una falta de precisión de políticas penitenciarias. El área de ejecución de la pena es un área sensible y habría que revisar quien debe tomar las decisiones. Lo “militar” puede ser un hermoso chivo expiatorio pero es un problema de los civiles, no de los militares.*

Cambiar las prácticas es lo más difícil, afirman con conciencia social los profesionales, y señalan que las transformaciones pueden solamente quedar como enunciado que en ciertos casos son paralizantes. Específicamente en educación refieren a la transformación histórica en los procesos de criminalización de una población cada vez más joven, con abandono y/o expulsión de la escolaridad.

En general los **agentes de seguridad no otorgan importancia a la educación como manera de sustentarse en la vida libre** y reclaman a la Justicia la demora y ausencia.

*“sobre la justicia y su irrupción en la estructura del SPC y dicen que no van de la mano, porque tienen tiempos diferentes y a veces formas de dictaminar bien distintas.*

*“los jueces de ejecución hacen los que quieren”.*

*No es importante que vayan a estudiar. No ganan nada estudiando. Lo más importante es que se ganen el sustento para él y su familia. No considera que estudiar esté relacionado con conseguir mejor trabajo.*

Los **maestros y profesores insisten en los escasos recursos humanos y materiales** destinados a educación, lo cual genera desaliento de las motivaciones al estudio de los internos/as, por realizar una tarea con fines a futuro como es la educación. No existen recursos para ayuda/becas de internos y solo les plantean posibilidades que ellos, los responsables de la educación, suponen pueden interesar a los internos, siendo siempre de escasa potencia para la inserción social y laboral de los internos.

En cuanto a **los internos/as los reclamos tienen relación con las dificultades en la apropiación** del “ejercicio de derechos” o adquisición de ciudadanía. La proliferación de normativas produce colisión en los distintos niveles de cumplimiento y provocan confusión en las interpretaciones que impide el goce inmediato del mismo. Los habeas corpus se transforman, entonces, en el único modo de peticionarles a los jueces de ejecución que garanticen ingreso y permanencia en los niveles educativos; aunque tampoco ello ha garantizado que estos jueces hayan facilitado el acceso.<sup>x</sup>

En cuanto al **sistema de justicia encarnado en los jueces** dicen:

*“No existe autonomía laboral, particularmente por la imposición de modos específicos de tratamiento, dispuestos por los juzgados, los cuales afectan al área de psicología”.*

*“Se abordan inquietudes de los internos, orientando el malestar, pero que muchas de ellas son ajenas a la institución y relacionadas mas a criterios*

*asumidos por los referentes judiciales -egresos anticipados negados, ya sea en función de su delito, conducta, estableciendo obligatoriedad”*

#### **b) Circuitos institucionales para el acceso a derecho.**

Las practicas cotidianas evidencian las operaciones de gobierno rutinarias de carácter disciplinantes que contribuyen a reproducir un sentido de orden social arbitrario mediante la naturalización o aceptación de prácticas y usos, sin cuestionamientos e *invisibilizando barreras* que, a la par de las conocidas como malos tratos - tortura, los traslados, requisas, degradación y otras, derivadas del uso de la violencia “legítima”, constituyen maneras de impedir o dificultar el acceso al derecho a la educación, a saber:

- A) Interrupciones permanentes en el aula por el personal penitenciario y superposiciones con otras actividades.
- B) Inasistencias reiteradas por superposición de actividades educativas con otras igualmente relevantes para la vida de todo sujeto (salidas al patio, visita, ir al médico, trabajo, asistencia a juzgados)
- C) Demoras en la llegada al aula, por falta de guardias, móviles, otros.
- D) Des-información u ocultamiento del movimiento que realizan de los internos/as.

#### **c) Estrategias de Resistencias en juego**

Las estrategias de resistencia constituyen una manera en que los sujetos se posicionan en las relaciones de poder en el encierro, en pos de la transformación de la existencia.

*“el estudio es mi acto privado de libertad, gracias a lo cual no estoy preso”*

*“alimento mi resistencia, siento que en cada taller y tutoría me estoy edificando”*

*“es un hallazgo, descubrir y tomar el conocimiento”*

*“el hallazgo cambia los objetivos de vida”*

La resistencia propicia la construcción de expectativas por nuevos posicionamientos subjetivos producidos en procesos educativos y produce modificaciones: *mejoran los estereotipos de trato; cambian sus actitudes respecto de un otro diferente*; muestran con cierto logro, *acciones colaborativas y cooperativas* como manifestación vívida y significativa de humanidad en la constitución de lazos sociales y de la identidad.

*La experiencia de la inserción de la Facultad pone en evidencia el poder desenajador de la educación en realidades e instituciones que se caracterizan por proponer discursos deconstructores en los sujetos a su cargo.*

*“recuperé mi identidad, he vuelto a sentirme útil “*  
*“el ingreso a la universidad no es que te dignifica, sino que te hace vivir la dignidad de una manera diferente,... es como que te hace recordar que vos no dejaste de ser persona, que solo te equivocaste...y que te vuelve a retribuir esos derechos sociales que el sistema no te los permite... ejercer.*

### **ALGUNAS NOTAS PARA CONCLUIR.**

Las representaciones sociales se configuran en ese conjunto de relaciones institucionales y constituyen un campo representacional con informaciones, creencias y opiniones respecto de acceso a derecho, mostrándonos ciertas formas de organización y jerarquización de contenidos. En este campo es posible afirmar, la fuerza simbólica de representaciones hegemónicas autoritarias y, consecuentemente, de apariencia inamovible que justifican el poder de la jerarquía basado en una autoridad construida desde el no-reconocimiento del “otro” como ciudadano. Si bien existen innovaciones que confrontan la ortodoxia, ésta es retroalimentada mediante mecanismos de comparación social (sustentados sólo en la semejanza) que provienen y vuelven del imaginario social de la peligrosidad.

Por lo cual entendemos que el acceso a derecho a la educación como **acto de justicia es alegórico** en el juego que se presentifica en los discursos normativos. Esta dimensión del dispositivo de poder invisibiliza el proceso formal de la legalidad y tiende a reproducir representaciones sociales hegemónicas que van a reforzar y operar como **BARRERAS VISIBLES E INVISIBLES** de acceso a derechos y ellas no serán afectadas desde los marcos normativos sino generando otros mecanismos psicosociales fundados en el trato, la información, la comunicación que posibilite la construcción de la alteridad de otro similar.

### **NOTAS**

---

<sup>i</sup> CORREA, A.(Coord) 2012. Monitoreo del Derecho a la educación en Cárcel, 2011. En Revista Interferencia. Derechos y Seguridad Humana. Vol.1.Nº3. Año 2012. Córdoba ISSN 1853-4236

<sup>ii</sup> Proyecto ACCESO A LA JUSTICIA DE SECTORES VULNERABLES REGIÓN CENTRO-CUYO: Población privada de libertad. PICTO 2010-0044, dirigido por Daniela Puebla. Universidad de San Juan conjuntamente con Universidad de San Luis y Universidad Nacional de Río IV y Villa María. Responsables Correa A, Batán Horenstein, A Perano, J.

---

<sup>iii</sup> CORREA ANA . “Cómo inscriben la aventura de estudiar, los internos/as en la cárcel. Relatos de historia de vida y educación”. (pág: 65-74) En Lápices o rejas. Pensar la actualidad del derecho a la educación en contexto de encierro Comp. Mariano Gutiérrez. Editorial el Puerto. Buenos Aires.

<sup>iii</sup> LEVAGGI, A., 2002, cfr. En Oficios del Gobierno al jefe de Policía: Buenos Aires, 18 y 29/3/1822. AGN, Policía. Órdenes superiores. 1822, t.4. X32-1 0-2, *Las cárceles argentinas de antaño (Siglos XVIII y XIX). Teoría y realidad*. Buenos Aires: Editorial Ad-hoc. 1° Edición, 2000

<sup>v</sup> LEVAGGI, A., 2002, cfr. En Oficios del Gobierno al jefe de Policía: Buenos Aires, 18 y 29/3/1822. AGN, Policía. Órdenes superiores. 1822, t.4. X32-1 0-2, *Las cárceles argentinas de antaño (Siglos XVIII y XIX). Teoría y realidad*. Buenos Aires: Editorial Ad-hoc. 1° Edición, 2000.

<sup>vi</sup> LEVAGGI, A., 2002, Op. Cit. pág. 76.

<sup>vii</sup> *Manuel de Buena Práctica Penitenciaria* elaborado por Reforma Penal Internacional 2° Edición, San José de Costa Rica, Guayacán año 2002, pag:140

<sup>viii</sup> La inclusión de educación en contextos de privación de la libertad como una modalidad del sistema educativo en la Ley de Educación Nacional, junto a la creación de la Dirección Nacional de Educación en Contextos de Encierro, puede ser entendida como un componente y expresión de que esta es concebida como política de estado.

<sup>ix</sup> Revista Interferencia. Derechos y Seguridad N° 3. Coordinadores Correa Ana y Perano Jorge. “Los Observatorios en Derechos Humanos” Secretaría de Extensión Universitaria. Universidad Nacional de Córdoba. ISSN 1853-4236.

<sup>x</sup> Al respecto, cabe destacar, en este aspecto actual y fuertemente controversial, el desarrollo presentado en ítem “Limitaciones y potencialidades en la implementación de las modificaciones a leyes implicadas” en el Monitoreo de educación de nivel primario en SPC. En Revista Interferencia. Derechos y Seguridad Humana. Año 2012.

## **BIBLIOGRAFIA**

ABRIC, J. (1994) *Metodologie de recueil des representations sociales*, PUF.

ACIN, CORREA, CASTAGNO, MALEK (2009). “*Las instituciones educación y trabajo en las historias de vida de sujetos privados de libertad*”. Ponencia presentada en el VI Encuentro Interdisciplinario Las Ciencias Sociales y Humanas, organizadas por el Centro de Investigaciones María Saleme de Burnichón y la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba, realizadas en Córdoba entre el 23 y 25 de septiembre de 2009.

BANCH, A, AGUDO, A. y ASTORGA, L. ( 2007) *Imaginario, representaciones y memoria social*. En Arruda, A y De Alba, M (Coords.) *Espacios imaginarios y representaciones sociales. Aportes desde Latinoamérica*. México, Anthropos, 47- 95

CORREA, Ana (2009) “Universos de significados donde se declinan las representaciones sociales del trabajo” en Correa, Ana M. y otros "*La fase borrosa de las representaciones sociales. Lecturas del campo representacional en torno al trabajo en la villa*". ED. Universidad Nacional de Córdoba.

- 
- (2012) ¿Cómo inscriben la aventura de estudiar los internos en la cárcel? Relatos de historias de vida y educación. En *Lápices o rejas. Pensar la actualidad del derecho a la educación en contextos de encierro*. Comp. Gutiérrez Mariano. Buenos Aires. Editores del puerto.
- DE GAULEJAC V. (2008) *Las fuentes de la vergüenza*. Buenos Aires, Mármol e Izquierdo Editores.
- DOBON Y RIVERA BEIRAS. (1996) *Secuestros Institucionales y Derechos Humanos: la cárcel y el manicomio como laberintos de obediencias fingidas*. Ed. María J. Bosch, cfr. En Daroqui, A.2000.
- DUVEEN,G. y LLOYD, B. (2003) Las representaciones sociales como una perspectiva de Psicología Social En Castorina, J. (comp.) *Representaciones Sociales. Problemas teóricos y conocimientos infantiles*. Barcelona, Gedisa.
- FERNANDEZ , Ana y Cols.(2007). *Las lógicas colectivas*. Buenos Aires: Editorial Biblos.
- GIORGI, L.(2006) “Responsabilidad y derechos humanos” Jornada XI Jornadas Internacionales Interdisciplinarias: Responsabilidad – Solidaridad”. ICALA (Intercambio Cultural Alemán-Latinoamericano). Rio Cuarto, Córdoba, Argentina
- GUTIERREZ, M. (2011) Críticas al discurso jurídico penal de los Derechos Humanos (Inédito)
- JODELET D. (1986) *Representación social: fenómenos, concepto y teoría* en “Psicología social”. Tomo II S. Moscovici. España: Paidós.
- MARIE. (1988)El poder y el imaginario social. En *La Ciudad Futura* N° 11, Buenos Aires, pp. 72-73. Recuperado de:  
<http://catedras.fsoc.uba.ar/ferraros/BD/em%20epeis.pdf>
- MEIRIEU P. 1998. *Frankenstein educador*. Barcelona. Editorial Laertes.
- MOSCOVICI (1986) *Psicología social. pensamiento y vida social. Psicología social y problemas sociales*. Tomo II. España. Paidós.
- RODRIGUEZ SALAZAR, Tania y GARCIA CURIEL, María (Comp) (2007), *Representaciones sociales. Teoría e investigación*. México: Editorial CUCSH-UDG. Universidad de Guadalajara.
- SCHVARSTEIN,L.(1991) *Psicología social de las Organizaciones*. Buenos Aires. Editorial Paidós.
- VALDES E (2011) Conferencia en Establecimiento Penitenciario N°2. San Marín (inédito)
- Documentos:
- Ley 24.660 Ejecución de la pena privativa de la libertad (BO) 16-07-96
  - Reglas Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad. *XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, que ha tenido lugar en Brasilia durante los días 4 a 6 de marzo de 2008.*